

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IFEQROO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR ING. ABRAHAM RODRIGUEZ HERRERA, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA LIC. MARTHA PATRICIA CRUZ OCMAN, DIRECTORA JURÍDICA Y EL C.P. GASPAR ALEJANDRO ARAIZA CARDENAZ DELEGADO DEL IFEQROO EN LA ZONA NORTE, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR L.A.E.T. ROMALDA DZUL CAAMAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, CON LA COMPARECENCIA DEL ING. LORENZO BERNABÉ MIRANDA MIRANDA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

QUE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, COMO CONSECUENCIA DE LA DINÁMICA POBLACIONAL DE QUINTANA ROO, SE HAN CONSTRUIDO GRANDES FRACCIONAMIENTOS POR DESARROLLADORES QUE ESTÁN OBLIGADOS A DONAR A LOS MUNICIPIOS RESPECTIVOS, LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ENTRE ELLOS, LOS TERRENOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR, PARA QUE LOS MUNICIPIOS DE MANERA POSTERIOR DONEN ESOS TERRENOS A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO Y A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR RESPECTIVA.

QUE LA NORMA OFICIAL NMX-R-003-SCFI-2011 "ESCUELAS-SELECCIÓN DEL TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN- REQUISITOS", TIENE COMO OBJETIVO PROPORCIONAR REGLAS GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE TERRENOS SUSCEPTIBLES DE SER UTILIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES DE TODOS LOS TIPOS EDUCATIVOS. CON LA APLICACIÓN DE ESTA NORMA SE SELECCIONAN TERRENOS APTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS, POR MEDIO DE LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL MEDIO FÍSICO NATURAL Y TRANSFORMADO; SU APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO PERMITE CONTAR CON TERRENOS QUE OFREZCAN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA LAS CONDICIONES DE CALIDAD, SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD, OPORTUNIDAD, EQUIDAD, SUSTENTABILIDAD Y PERTINENCIA ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y LAS NORMAS ESTATALES APLICABLES.

VERSIÓN PÚBLICA.

QUE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO ESTABLECE QUE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DEBERÁ CUMPLIR REQUISITOS DE CALIDAD, SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD, OPORTUNIDAD, EQUIDAD, SUSTENTABILIDAD Y PERTENENCIA, DE ACUERDO A LA POLÍTICA EDUCATIVA DETERMINADA POR EL ESTADO Y A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, SIENDO PARA ELLO UN PRINCIPIO BÁSICO LA SUFICIENCIA ESPACIAL, DESTINADA A GARANTIZAR QUE LAS INSTALACIONES ESCOLARES SE CONFORMAN CON ESPACIOS FÍSICOS QUE PERMITAN EL ADECUADO DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES ESCOLARES, DOCENTES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS.

QUE LA XV LEGISLATURA DEL ESTADO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, APROBÓ EXHORTAR A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NMX-R-003-SCFI-2011 "ESCUELAS-SELECCIÓN DEL TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN-REQUISITOS" CON EL OBJETIVO DE QUE LAS NUEVAS ESCUELAS DE QUINTANA ROO, TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS, PUEDAN CONTAR CON TERRENOS CON ESPACIOS SUFICIENTES Y ADECUADOS QUE OFREZCAN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA LAS CONDICIONES DE CALIDAD, SEGURIDAD, FUNCIONABILIDAD, OPORTUNIDAD, EQUIDAD, SUSTENTABILIDAD Y PERTINENCIA QUE PERMITAN OTORGAR, A LAS NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES QUINTANARROENSES, UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD.

QUE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (IFEQROO), ES LA ÚNICA ENTIDAD NORMATIVA ENCARGADA DE ORGANIZAR, DIRIGIR Y LLEVAR A CABO LOS PROGRAMAS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, REFUERZO, RECONSTRUCCIÓN EN LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS, ASÍ COMO SER EL ÚNICO ORGANISMO CON CAPACIDAD NORMATIVA, DE CONSULTORÍA Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, SU REGLAMENTO, LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL IFEQROO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES

QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR, CELEBRAR CONVENIOS CON LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, Y AUXILIARLOS EN LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN I INCISO K) DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y EN EL NUMERAL 90 FRACCIÓN XIV DE DICHA LEY, SE ESTABLECE QUE EL PRESIDENTE

MUNICIPAL TIENE LA FACULTAD Y LA OBLIGACIÓN DE CELEBRAR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO INTERIOR O LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS QUE DICTE EL AYUNTAMIENTO.

#### DECLARACIONES:

##### I.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

I.1 QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y 2º DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS, ESTAS DOS ÚLTIMAS CITADAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ES UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU GOBIERNO INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.

I.2 QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y 3º DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS, ES GOBERNADO POR EL AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL.

I.3 QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 127 Y 128 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

I.4 QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 FRACCIONES XIV Y XXX DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y 2 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, LA PRESIDENTA MUNICIPAL, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR INSTRUMENTOS JURÍDICOS COMO EL PRESENTE, PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

I.5 QUE PARA EL DESARROLLO DE SUS ATRIBUCIONES, LA PRESIDENTA MUNICIPAL PODRÁ AUXILIARSE DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEÑALA LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 4 Y 13

DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H.  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

1.6 QUE MEDIANTE LA NOVENA SESIÓN DE CABILDO DE SU AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA 31 DE ENERO DEL AÑO 2017, SE AUTORIZÓ A LA L.A.E.T. ROMALDA DZUL CAAMAL Y AL ING. LORENZO BERNABÉ MIRANDA MIRANDA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, AMBOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, PARA QUE SIGNEN A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

1.7 QUE TIENE LA CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MTU-0805195X3, BAJO LA RAZÓN SOCIAL DE MUNICIPIO DE TULUM.

1.8 PARA LA RECEPCIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN AVENIDA TULUM ORIENTE, MANZANA 1, LOTE 1, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA, ROO, C. P. 77780.

I.- DECLARA "EL IFEQROO":

II.1 SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO CREADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ.

II.2 QUE SU REPRESENTANTE ING. ABRAHAM RODRIGUEZ HERRERA COMPARECE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 17, FRACCIONES I, II, IV, XIII DEL DECRETO DE CREACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 16 DE ABRIL DE 2010; LO CUAL ACREDITA CON SU NOMBRAMIENTO EMITIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, DE FECHA 3 DE OCTUBRE DEL 2016.

II.3 QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN SU DECRETO DE CREACIÓN EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I Y III TIENE POR OBJETO SER LA ENTIDAD NORMATIVA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO ENCARGADA DE ORGANIZAR, DIRIGIR Y LLEVAR A CABO LOS PROGRAMAS Y OBRAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, REFUERZO, RECONSTRUCCIÓN, RECONVERSIÓN

VERSIÓN PÚBLICA.



QUINTANA ROO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2016-2022



MÁS Y MEJORES  
OPORTUNIDADES

# IFEQROO

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



Municipio de Tulum



Avanzando Juntos  
EL AYUNTAMIENTO DE TULUM  
2016 - 2019

HABILITACIÓN DE INMUEBLES E INSTALACIONES EDUCATIVAS, ASÍ COMO ESTABLECER Y APLICAR LINEAMIENTOS PARA QUE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE CALIDAD, SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD,

OPORTUNIDAD, EQUIDAD, SUSTENTABILIDAD Y PERTINENCIA, DE ACUERDO CON LA POLÍTICA EDUCATIVA DETERMINADA CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROGRAMAS EDUCATIVOS NACIONALES, ESTATALES REGIONALES, POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

II.4 QUE PARA CUMPLIR SU OBJETIVO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 3 FRACCIONES I, III, IV, VI, VII, IX Y X, XII, XIII Y XIV DE SU DECRETO DE CREACIÓN, TIENE ATRIBUCIONES PARA FUNGIR COMO AUTORIDAD RECTORA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; EJECUTAR LOS PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, QUE EMITA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO, EN BASE A LAS POLÍTICAS QUE PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DE LA PLANEACIÓN ESTATAL DEL DESARROLLO ESTABLEZCA EL EJECUTIVO DEL ESTADO; EJERCER EL PRESUPUESTO QUE EL GOBIERNO ESTATAL DESTINE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, DISEÑAR, DIRIGIR, REALIZAR Y SUPERVISAR LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO, REFUERZO, RECONSTRUCCIÓN, RECONVENCIÓN Y HABILITACIÓN DE INMUEBLES E INSTALACIONES EDUCATIVAS, ASÍ COMO LAS APORTACIONES QUE PARA EL MISMO OBJETO EFECTÚEN EL GOBIERNO FEDERAL, LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, LOS SECTORES SOCIALES Y PRIVADOS ASÍ COMO LAS DEMÁS INGRESOS QUE OBTENGAN POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO EN LAS FORMAS Y MODALIDADES PREVISTAS POR LA LEY; ASÍ COMO VIGILAR EL CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y EJECUCIÓN POR SI O A TRAVÉS DE TERCEROS LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, REFUERZO, RECONSTRUCCIÓN, RECONVERSIÓN Y HABILITACIÓN DE INMUEBLES E INSTALACIONES EDUCATIVAS EN EL ESTADO; ASÍ COMO SER EL ÚNICO ORGANISMO CON CAPACIDAD NORMATIVA, DE CONSULTORÍA Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, SU REGLAMENTO, LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, DEL DECRETO DE CREACIÓN DE " EL IFEQROO" Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

II.5 QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN VIII DE SU DECRETO DE CREACIÓN TIENE LA FACULTAD DE CONVENIR CON LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL APOYO TÉCNICO Y ASESORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS PROPIOS ESPACIOS EDUCATIVOS.

II.6 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA AVENIDA INSURGENTES NO. 386, DE LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, C.P. 77038, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES.

III.1 SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, COMPROMETIÉNDOSE A UNIR SUS ESFUERZOS PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS.

III.2 CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE LOGRAR MEJORES RESULTADOS EN LA ATENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA QUE "EL MUNICIPIO" LLEVE A CABO EN EJECUCIÓN A SU NORMATIVA, A FIN DE ATENDER CON MAYOR EFICIENCIA, LAS ACCIONES Y COMPROMISOS QUE DERIVAN DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE DENTRO DE UN ESQUEMA DE COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS.

III.3 ESTÁN DE ACUERDO EN BRINDAR APOYO PARA QUE LOS BIENES INMUEBLES DESTINADOS A LA EDUCACIÓN IMPARTIDA POR LOS PARTICULARES EN EL MARCO DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL PRESENTEN LOS NIVELES DE CALIDAD, PERTINENCIA, EQUIDAD Y OPORTUNIDAD DE APRENDIZAJE REQUERIDOS POR UNA SOCIEDAD EN CONSTANTE CAMBIO.

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA PARTES, CON LA FINALIDAD DE QUE "EL IFEQROO" PUEDA ASESORAR EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA A "EL MUNICIPIO" Y CON EL OBJETIVO DE QUE LAS NUEVAS ESCUELAS DE TULUM, QUINTANA ROO, TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS, PUEDAN CONTAR CON TERRENOS CON ESPACIOS SUFICIENTES Y ADECUADOS QUE OFREZCAN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA LAS CONDICIONES DE CALIDAD, SEGURIDAD, FUNCIONABILIDAD, OPORTUNIDAD, EQUIDAD, SUSTENTABILIDAD Y PERTINENCIA QUE PERMITAN OTORGAR, A LAS NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES TULUMNENSES, UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD.

SEGUNDA.- "EL IFEQROO" Y "EL MUNICIPIO" PROMOVERÁN QUE LAS ACCIONES SE EJECUTEN EN UN MARCO DE CONCURRENCIA Y ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS CON

EL FIN DE PROPICIAR EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, OPERATIVIDAD Y

FUNCIONALIDAD DE LOS INMUEBLES EDUCATIVOS QUE EN USO DE SUS FACULTADES CONSTRUYA "EL MUNICIPIO".

TERCERA.- "EL IFEQROO", EN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO Y EN EJECUCIÓN A LAS FACULTADES QUE LE SON ATRIBUIDAS EN SU DECRETO DE CREACIÓN SE COMPROMETE A:

A).- PRESTAR ASESORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE EDIFICACIÓN, RELACIONADA CON LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

B).- IMPARTIR A PETICIÓN DE "EL MUNICIPIO" CAPACITACIÓN, CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE SUS PROYECTOS, APLICANDO LA NORMATIVA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, DETERMINANDO LOS MEJORES ESQUEMAS U OPCIONES DE SEGURIDAD EN LA MATERIA.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" COMO INSTANCIA CONVOCANTE SERÁ LA ÚNICA ENCARGADA Y RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO SU PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO ASÍ COMO CON LA DEMÁS NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, DE IGUAL FORMA SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN RIJAN EN EL ÁMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL.

QUINTA.-TODA VEZ QUE "EL MUNICIPIO" RECONOCE A "EL IFEQROO" COMO LA ÚNICA ENTIDAD NORMATIVA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EN EL ESTADO, RECONOCIENDO TAMBIÉN QUE ES LA ÚNICA ENTIDAD FACULTADA PARA CERTIFICAR LA CALIDAD DE LA MISMA A TRAVÉS DE SUS PROGRAMAS DE CERTIFICACIÓN, LLEVANDO A CABO LA REVISIÓN, VALIDACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, EQUIPAMIENTO, REHABILITACIÓN, REFUERZO, RECONSTRUCCIÓN, RECONVERSIÓN Y HABILITACIÓN DE LOS INMUEBLES E INSTALACIONES EDUCATIVAS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN ES POR ELLO, QUE CON EL OBJETO DE COADYUVAR EN UNA MEJOR CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO SE COMPROMETE A REQUERIR DE LOS PARTICULARES QUE SOLICITEN LOS PERMISOS Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN PARA LLEVAR A CABO LA EDIFICACIÓN DE



QUINTANA ROO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2016-2018



**IFEQROO**  
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



Municipio de Tulum



Avanzando Juntos  
EL AYUNTAMIENTO DE TULUM  
2016 - 2018

ESPACIOS EDUCATIVOS EN SUS NIVELES BÁSICO, MEDIO Y SUPERIOR, PRESENTE LA VALIDACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO POR PARTE DE "EL IFEQROO". COMO ASÍ LO PREVÉ EL

ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**SEXTA.- RELACION LABORAL.**- EL PERSONAL DESIGNADO, COMISIONADO O CONTRATADO POR CADA UNA DE LAS PARTES PARA LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL

PRESENTE CONVENIO, CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA PARTE QUE LO HAYA DESIGNADO, COMISIONADO O CONTRATADO, POR LO QUE NO SE CREARÁN NUEVAS RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL CON LA OTRA PARTE, Y EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁN COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

**SÉPTIMA.-** CON EL OBJETO DE COLABORAR EN EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, "EL MUNICIPIO" EXENTARÁ DE PAGO DE DERECHOS Y TRAMITES QUE SE GENEREN PARA LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS PÚBLICAS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE "EL IFEQROO" CONSTRUYA EN APEGO A SU NORMATIVIDAD.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**- LAS PARTES SE COMPROMETEN A GUARDAR ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE SU OBJETO, POR LO QUE DICHA INFORMACIÓN, NO PUEDE SER DIVULGADA, NI TRANSFERIDA A TERCEROS, SIN EL ACUERDO PREVIO Y POR ESCRITO DE LA OTRA Y PARA EL CASO DE LA DIVULGACIÓN DE LA MISMA AL PÚBLICO EN GENERAL, ÉSTA SE HARÁ EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS Y APLICABLES.

**NOVENA.- VIGENCIA.**- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

**DÉCIMA .- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PODRÁN DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DEBIENDO NOTIFICAR A LA OTRA PARTE SU VOLUNTAD DE DARLO POR TERMINADO CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN PERJUICIO DE QUE SE CONCLUYAN LAS ACTIVIDADES QUE EN ESE MOMENTO SE VENGAN DESARROLLANDO.

DÉCIMA PRIMERA.- RECISIÓN.- ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE SERÁN CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO LAS SIGUIENTES:

A).- EL CONSENTIMIENTO MUTUO DE LAS PARTES; EL CUAL MANIFESTARÁN POR ESCRITO EXPRESANDO LAS CAUSAS QUE JUSTIFICAN Y DAN ORIGEN A TAL DECISIÓN.

B).- LA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O JURÍDICA DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA CONTINUAR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

C).- EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPIDA PROSEGUIR CON LOS FINES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

D).- EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS PARTES A LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL CUERPO DE ESTE CONVENIO; Y

E).- CUANDO OCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.- ASIMISMO, LAS PARTES, CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO EN CUALQUIER TIEMPO, PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES, PACTANDO ÉSTAS, QUE LAS MISMAS ÚNICAMENTE TENDRÁN VALIDEZ CUANDO HAYAN SIDO HECHAS POR ESCRITO Y DE COMÚN ACUERDO, Y QUE SERÁN OBLIGATORIAS PARA ELLAS, A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA TERCERA.- BUENA FE.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, MANIFESTANDO SU COMPROMISO PARA PREVER LAS ACCIONES NECESARIAS CON EL FIN DE CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU CUMPLIMIENTO, PERO EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO, LAS RESOLVERÁN DE MUTUO ACUERDO Y POR ESCRITO.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODO CONFLICTO QUE SE LLEGASE A PRESENTAR POR CUANTO A SU INTERPRETACIÓN; APLICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

**DÉCIMA QUINTA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.** LOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO SE HAN UTILIZADO POR CONVENIENCIA, BREVEDAD Y PARA FÁCIL IDENTIFICACIÓN DE CLÁUSULAS Y TÉRMINOS Y EN NINGÚN MOMENTO SE ENTENDERÁ QUE DICHS ENCABEZADOS O DEFINICIONES LIMITAN O ALTERAN LOS ACUERDOS DE LAS PARTES, CONTENIDOS EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONVENIO.

**DÉCIMA SEXTA.- DISTRIBUCIÓN, FECHA Y FIRMA.-** LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO; A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL IFEQROO"

  
ING. ABRAHAM RODRIGUEZ HERRERA  
DIRECTOR GENERAL

"EL MUNICIPIO"

  
L.A.E.T. ROMALDA DZUL CAAMAL  
PRESIDENTA MUNICIPAL

TESTIGO DE HONOR.

  
DIPUTADA ELDA CANDELARIA AYUSO ACHACH  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

TESTIGOS DE LAS PARTES

  
LIC. MARTHA PATRICIA CRUZ OCMAN.  
DIRECTORA JURÍDICA DEL IFEQROO

  
ING. LORENZO BERNABÉ MIRANDA  
MIRANDA  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO  
URBANO Y ECOLOGÍA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL IFEQROO Y EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, CON FECHA 4 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VERSION PÚBLICA.